

**COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
DECIMA REGION**

Osorno, 15 de junio de 2016.

VISTOS:

PRIMERO: Que, esta Comisión Regional de Disciplina, habiendo recibido el día 20 de mayo de 2016, carta denuncia enviada por los señores **Rodrigo Alejandro Cárdenas Almonacid**, Rut: 13.166.011-1, socio del Club de Rodeo de Frutillar y **Carlos Benavides Nannig**, Rut: 8.808.466-7, Vicepresidente del Club de Rodeo de Frutillar, en contra de Don **Juan Carlos Schnettler Winkler**, Rut: 8.696.429-5, Presidente del Club de Rodeo de Frutillar, Asociación de Rodeo Llanquihue – Palena.

Proceso Rol N° 22/2016:

SEGUNDO: Que, esta Comisión Regional con fecha 26 de mayo de 2016, solicita a ese Tribunal se le asigne N° de Rol y Causa, la cual con fecha 06 de junio de 2016 queda registrado como: **Proceso Rol N° 22/2016**.

TERCERO: Que, esta Comisión Regional, con fecha 25 de mayo de 2016 solicita al Señor Gerente Deportivo de la Federación del Rodeo copia de la Cartilla del Delegado del Rodeo Provincial de 1 día efectuado por el Club Frutillar con fecha 24 de abril de 2016.

CUARTO: Que esta Comisión Regional cita a las partes para el día miércoles 15 de junio de 2016 a la cual asisten y son escuchados por la Comisión en pleno.

Sr. Juan Carlos Schnettler Winkler, a las 10:00 hrs.

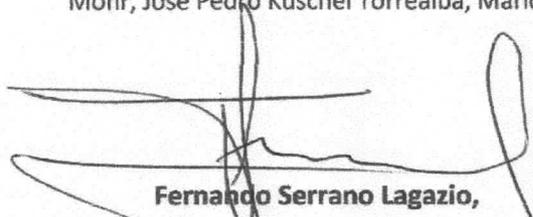
Sr. Carlos Eduardo Benavides Nannig, a las 10:30 hrs

Sr. Rodrigo Alejandro Cárdenas Almonacid, a las 11:00 hrs.

SE RESUELVE:

Qué, habiendo escuchado a las partes, sin tener testigos presenciales de los hechos denunciados que, conforme a las declaraciones de los afectados el incidente sí existió, sin haber traspasados los límites de una discusión, pero que ninguna de las partes dejó registro del incidente en la Cartilla del Delegado de Rodeo, se concluye aplicar Sentencia de acuerdo al Art. 79, N° 1 que equivale a una amonestación por escrito al señor Juan Carlos Schnettler Winkler, Rut 8.696.429-5, Socio N° 175153 de la Federación del Rodeo Chileno y Presidente del Club de Rodeo de Frutillar y, al señor Carlos Benavides Nannig, Vicepresidente del Club de Rodeo de Frutillar por haber sostenido una discusión en forma pública, en desmedro de la estatura dirigenial que de ellos se espera. Se exime al señor Rodrigo Alejandro Cárdenas Almonacid de cualquier sanción pues su actuación solo fue en aras de evitar que la discusión pudiese pasar a mayores.

Sentencia acordada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos, señores Fernando Serrano Lagazio, Hernán Follert Cox, Conrado Schwerter Mohr, José Pedro Kuschel Torrealba, Mario Matzner Fehring.



Fernando Serrano Lagazio,

Hernán Follert Cox